

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.972

Lunes 7 de Junio de 2021

Página 1 de 3

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1955882**

---

---

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

**ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS  
PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO  
(CERATITIS CAPITATA W.)**

**(Resolución)**

Núm. 668 exenta.- Quillota, 20 de mayo de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; resolución exenta N° 600 de 2021 del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso, en virtud de la resolución TRA N° 240/52/2019 de fecha 14 de febrero de 2019.

Considerando:

1. Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
2. Que con fecha 8 de mayo de 2021, el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso dictó la resolución exenta N° 600 estableciendo un área reglamentada debido a detecciones de "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied) en la comuna de Los Andes.
3. Que, con posterioridad al 8 de mayo de 2021, se ha detectado la presencia de más ejemplares de "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied) alejados del foco principal de las detecciones iniciales en la comuna de Los Andes.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
5. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los Establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
6. Que, el Servicio define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 Km desde cada punto de detección.
7. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente.

---

**CVE 1955882**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Fíjese, a partir del 20 de mayo de 2021, como área reglamentada, el polígono de 25 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

Vértices 7, 2 km	
x	y
353695	6358798
351872	6359550
350200	6360591
348872	6362046
347989	6363807
347615	6365741
347780	6367703
348470	6369548
349635	6371137
351186	6372350
353008	6373098
354965	6373324
356910	6373011
358741	6372282
360527	6371444
362041	6370184
363157	6368561
363791	6366696
363897	6364729
363465	6362807
362529	6361075
361158	6359660
359455	6358670
357548	6358179
355579	6358222

a) El polígono que determina la nueva área reglamentada comprende parcialmente a las comunas de San Esteban, Los Andes, Santa María y Calle Larga en la Región de Valparaíso.

b) Todos los productos vegetales hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos, que se incorporen a la nueva área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 20 de mayo de 2021, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas.

2. Dispóngase la ejecución de todas aquellas medidas fitosanitarias en el área reglamentada ya contempladas en la resolución exenta N° 600 de fecha 8 de mayo de 2021 en resuelvo N° 2 y N° 3.

3. Déjese establecido que los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos, coleccionar muestras, entre otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

4. Déjese establecido que las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región, conforme lo dispone el artículo 48° de la LBPA.

Anótese y comuníquese.- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor, Director Regional SAG Región de Valparaíso.



**REG. CADUANERA N° 523 07.06.2021**  
Tramitaciones – V° B° 501-6  
[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Son 3 Páginas